

Informe de la Comisión de Juegos y Sorteos de la Conferencia Nacional de Gobernadores

Derivado de la sesión del 23 de abril de 2004 en San Luis Potosí, se aprobaron las siguientes propuestas:

- A. Fortalecimiento de las atribuciones de los estados para regular las actividades de juegos de azar, ferias, peleas de gallos, carreras con apuestas y loterías, cuando éstas no ocurran simultáneamente en el nivel nacional (no incluye las acciones que pudieran derivarse de una eventual ley de casinos).
- B. Que los recursos que provengan de tales actividades sean distribuidos en proporciones equitativas entre las haciendas estatal y municipal, privilegiando su destino para la asistencia pública y grupos vulnerables.
- C. Que se establezcan los criterios de manera conjunta para la operación, control y supervisión de las actividades correspondientes.

Adicionalmente se adoptaron dos acuerdos, en el sentido siguiente:

- Se instruya a la Comisión para un seguimiento y evaluación de las iniciativas que se encuentran en proceso de dictamen en el honorable Congreso de la Unión a fin de dar a conocer la

posición de la Conago e incorporar en el trabajo legislativo las recomendaciones de este órgano colegiado.

- Que la Conferencia Nacional de Gobernadores emita un comunicado al titular del Ejecutivo Federal, con atención a la Secretaría de Gobernación, el cual fue remitido con fecha 4 de mayo pasado, para que esta última realizara de manera conjunta y a la brevedad con la Comisión de Juegos y Sorteos, de la Conago, una revisión y adecuación del proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos antes de que sea publicado.

Para dar cumplimiento a estos ordenamientos, se efectuó reunión con la presencia del c. subsecretario de Gobernación, donde se expuso lo siguiente:

- El proyecto de reglamento carece de beneficios para las entidades federativas en materia tributaria y operativa, toda vez que no se fortalecen las atribuciones y competencias de las mismas; además de complicar el otorgamiento de permisos con un procedimiento incierto, manteniendo la discrecionalidad en el otorgamiento de los mismos por parte de la Federación.
- Se considera que pretender ordenar una ley de diecisiete artículos en un reglamento que en muchos de los casos va más allá de la misma, daría origen a un ambiente de incertidumbre jurídica al contemplar aspectos no incluidos en la ley correspondiente.
- Esta comisión sugirió que, en caso de que el Ejecutivo decida seguir adelante con su propuesta de reglamento, éste opere como un mecanismo transitorio para de inmediato iniciar los trabajos encaminados a la elaboración de una iniciativa de ley de juegos de azar, que refleje un verdadero espíritu federalista y responda al contexto vigente.
- Para el desahogo de estos planeamientos se conformó un grupo de trabajo integrado con funcionarios de la Secretaría de Gobernación y la Comisión de Juegos y Sorteos, de la Conago, con la representación de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala y Nuevo León, misma que sesionó el pasado 20 de mayo. En esta reunión se revisó el documento

con las propuestas presentadas por esta comisión, y de ella se derivaron los siguientes acuerdos:

Primero. Se acepta establecer un grupo de trabajo conformado por miembros de la Comisión de Juegos y Sorteos, de la Conago, y funcionarios de la Secretaría de Gobernación para la revisión del proyecto de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para estos efectos.

Segundo. La Secretaría de Gobernación propondrá un procedimiento para la inclusión de una representación de los gobiernos de las entidades federativas en el Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos.

Tercero. Se modifica el párrafo segundo del artículo 74, eliminando el término *regionales* para la celebración de ferias locales.

Cuarto. Referente al artículo 76, se realizó por parte de la Segob una consulta con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) referente a reducir el número mínimo de visitantes certificados de manera que ninguna entidad federativa pudiera quedar marginada de llevar a cabo ferias con juegos de azar. La dependencia ha informado la aceptación por la parte de la Cofemer de esta propuesta, y una vez que reciba la respuesta de manera oficial lo hará del conocimiento de esta comisión.

Quinto. La Comisión de Juegos y Sorteos informará a la Conago que: lo dispuesto en el artículo 4 de Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: “No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Ésta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.”, no es aplicable a las instancias que creen los gobiernos estatales y municipales para llevar a cabo sorteos. Estas instancias solamente estarán obligadas a solicitar autorización para cada sorteo que pretendan realizar, en los términos del artículo 34 del proyecto de Reglamento, quedando exceptuadas inclusive de la presentación de la fianza.

Sexto. La Segob buscará el mecanismo para que los premios no reclamados de sorteos que realicen las instancias oficiales de los diferentes niveles de gobierno, se queden automáticamente en poder del estado donde se haya efectuado el sorteo; de manera que este beneficio sea para la asistencia pública de la misma.

Se somete a consideración del Pleno el presente informe, y se instruye a la Comisión de Juegos y Sorteos llevar a cabo un seguimiento

permanente del curso de las acciones que al respecto adopte el Poder Ejecutivo, y de las negociaciones del proyecto de la ley de juegos de azar que se discute en el ámbito del Poder Legislativo, informando al respecto a este Pleno.